



**VISTOS;** la solicitud presentada por el señor Milton Reynaldo Luján Dávila para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000319-2021-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001316-2021-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000566-2021-OGAJ/MC; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2014-DGPA-VMPCIC/MC, se aprobó la ejecución del “Proyecto Ychsma Investigaciones Arqueológicas en Pachacamac, presentación del programa de la Temporada 2014, Valle de Lurín”, en la Zona Arqueológica Monumental de Pachacamac, ubicada en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2016/DGPA/VMPCIC/MC, se autorizó la ejecución del “Programa de las Temporadas 2016-219: Excavaciones Arqueológicas en Pachacamac, Valle de Lurín”, ejecutado en la Zona Arqueológica Monumental Pachacamac, ubicada en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, el señor Milton Reynaldo Luján Dávila solicitó la exportación de ciento noventa y siete muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo de las muestras recuperadas en el marco del “Proyecto Ychsma Investigaciones Arqueológicas en Pachacamac, presentación del programa de la Temporada 2014, Valle de Lurín” y del “Programa de las Temporadas 2016-2019:



Excavaciones Arqueológicas en Pachacamac, Valle de Lurín”, para que sean sometidas a análisis destructivos de isótopos estables que serán realizados en el Brussels Bioarchaeology Lab (BB-LAB), Departament of Chemistry (Analytical, Environmental and Geo-Chemistry) de la Vrije Universiteit Brussels, y análisis de ADN antiguo en el Joint Experimental Molecular Unit del Institut Royal des Sciences Naturelles de Bélguique, ambos ubicados en Bélgica;

Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Bélgica, por el señor Lucas Frans G. Holbrecht, ciudadano de nacionalidad belga, con Pasaporte N° ES 613755;

Que, mediante Memorando N° 001316-2021-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió el Informe N° 000327-2021-DCIA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se acompañó el Informe N° 000243-2021-DCIA-EBC/MC, en el que se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de ciento noventa y siete muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000319-2021-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000068-2021-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las ciento noventa y siete muestras referidas en el párrafo anterior, no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000243-2021-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0001-2021-DM-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2021, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de las ciento noventa y siete muestras arqueológicas con fines científicos a que se refieren los informes emitidos por los órganos técnicos;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatorias; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 0001-2021-DM-MC;



## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de ciento noventa y siete muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo, de las muestras recuperadas en el marco del “Proyecto Ychsma Investigaciones Arqueológicas en Pachacamac, presentación del programa de la Temporada 2014, Valle de Lurín” y del “Programa de las Temporadas 2016-219: Excavaciones Arqueológicas en Pachacamac, Valle de Lurín”, para que sean sometidas a análisis de isótopos estables que serán realizados en el Brussels Bioarchaeology Lab (BB-LAB), Departament of Chemistry (Analytical, Environmental and Geo-Chemistry) de la Vrije Universiteit Brussels y análisis de ADN Antiguo en el Joint Experimental Molecular Unit del Institut Royal des Sciences Naturelles de Belgique, ambos ubicados en Bélgica; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ciento noventa y siete muestras arqueológicas que serán sometidas a análisis destructivos y cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución, conforme al detalle que se describe en su anexo.

**Artículo 3.-** Autorizar al señor Lucas Frans G. Holbrecht, ciudadano de nacionalidad belga, con Pasaporte N° ES 613755, para que efectúe el traslado físico de las ciento noventa y siete muestras arqueológicas a Bélgica, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Milton Reynaldo Luján Dávila, presente un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las ciento noventa y siete muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Milton Reynaldo Luján Dávila para los fines pertinentes.

## **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARIELA SONALY TUESTA ALTAMIRANO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES